

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Velásquez y señora Sepúlveda, que modifica la Ley de Rentas Municipales, con el objeto de fomentar la transparencia en el uso de los recursos provenientes del denominado royalty minero.

FUNDAMENTOS

- 1- La ley N°21.595, sobre royalty minero establece 3 fondos llegan directamente a las regiones y comunas del país. Dos de estos fondos son administrados directos por los municipios, el de "Equidad Territorial" y el de "Comunas Mineras", regulados en los artículos 38 bis y 38 ter de la ley de Rentas Municipales respectivamente.
- 2- Estos dos fondos en conjunto entregaron más de 94 mil millones de pesos durante el año 2024 a través del fondo puente, lo que se traduce en que muchas comunas del país han visto incrementado sus recursos enormemente.
- 3- Por otro lado, la característica principal es que estos fondos son de libre disposición, pesando sobre los municipios la obligación de informar anualmente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), sobre el uso de estos fondos, a su vez la Subsecretaría deberá remitir esta información a las comisiones de Gobierno de ambas Cámaras del Congreso Nacional.
- 4- A su vez la ley de presupuesto del año 2024 estableció la obligación de los municipios de publicar en sus sitios electrónicos la información relativa a los reportes sobre el uso de estos recursos en el ítem "Información Presupuestaria", sub ítem "Informe fondos transitorios Royalty a la Minería", sin embargo, la ley de presupuesto del año 2025 no contempló tal obligación.
- 5- En este orden de las cosas, el Consejo por la Transparencia, según lo señalado por su presidenta, doña Natalia Gonzales, realizó una fiscalización extraordinaria con el objeto de caracterizar la recaudación y el destino de los aportes entregados a las municipalidades a través de los fondos transitorios de Royalty Minero correspondientes a 2024 y una muestra de 2025.
- 6- En este proceso se encontraron graves incumplimientos por parte de los municipios, constató que un 61% de los municipios (187) no cumplió plenamente con la obligación de publicar en sus sitios de transparencia activa los reportes sobre el uso de estos recursos. Dentro de las infracciones identificadas se encuentran el no habilitar el sub ítem específico de Royalty, no publicar los reportes de rendición de fondos, subir información incompleta o publicar los reportes en un sub ítem distinto al que establece

la normativa.

- 7- Este análisis también contempló la información recibida por SUBDERE, se pudo determinar la destinación de estos recursos, 37% de los fondos se destinó a iniciativas de inversión, un 23% a bienes y servicios de consumo, un 18% a transferencias corrientes, un 12% a adquisición de activos no financieros y un 8% a gastos en personal.
- 8- Para el año 2025, en que ya no existe la obligación de publicar esta información, sólo un 20% de los municipios beneficiados ha publicado voluntariamente información sobre su ejecución.
- 9- Al respecto la Presidenta del consejo señaló ***"La normativa es clara al establecer que los recursos provenientes del royalty minero que se distribuyen a las municipalidades deben gastarse en promover la inversión, el desarrollo y mejorar la calidad de vida de las comunidades. Asimismo, se trata de cuantiosas sumas de dineros públicos. Por ello, conocer cómo se gastan es una materia de alto interés público, que los ciudadanos tienen derecho a conocer. Los resultados de nuestra fiscalización evidencian que los gobiernos locales aún tienen una brecha importante en transparencia y rendición de cuentas sobre el uso de estos recursos. El compromiso de nuestra corporación es a acortar esta brecha con todas las herramientas que la ley nos otorga"***.
- 10-En este sentido y recogiendo las preocupaciones planteadas por el Consejo por la Transparencia, la importancia del correcto uso de los recursos y por la posibilidad del escrutinio público por parte de los habitantes de cada comuna beneficiada por estos recursos, es necesario que las municipalidades deban publicar la información respecto de la ejecución de estos recursos.
- 11-En definitiva, la propuesta, busca que las municipalidades beneficiadas por los fondos sobre " Equidad Territorial" y de "Comunas Mineras" contenidas en los artículos 38 bis y 38 ter de la ley de rentas municipales, deban publicar la información relativa a la ejecución de estos recursos en sus sitios electrónicos, tal como se realizaba hasta el 2024.
- 12-La transparencia es un principio básico del estado de derecho, y es un compromiso por parte de los senadores que suscriben este proyecto, toda vez, que es deber de todos cuidar el correcto uso de estos recursos y la forma en que la ciudadanía lo puede realizar es a través del acceso libre y claro a esta información.

IDEA MATRIZ

El Proyecto de ley busca que la información que deben entregar las municipalidades señaladas en los artículos 38 bis y 38 ter del Decreto ley N°3.063, de 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado en el decreto N°2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, sea pública y se encuentre publicada en sitio electrónico de la municipalidad respectiva.

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese el Decreto ley N°3.063, de 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado en el decreto N°2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, del siguiente modo:

1- Agregar un inciso final al artículo 38 bis:

"La información señalada en el inciso anterior será publicada trimestralmente en los sitios electrónicos de la municipalidad. Un reglamento regulará el contenido de la información y la forma en que se deberá publicar."

2- Agregar un inciso final al artículo 38 ter:

"La información señalada en el inciso anterior será publicada trimestralmente en los sitios electrónicos de la municipalidad. Un reglamento regulará el contenido de la información y la forma en que se deberá publicar."